



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Garantía mobiliaria
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00555-00
Asunto	No accede solicitudes. Remite expediente

Revisadas las acotaciones judiciales, considera el Juzgado que es improcedente acceder a la solicitud de remisión del oficio de aprehensión, toda vez que, mediante Auto del 16 de junio de 2021, se ordenó enviar el link del presente proceso al juez comisionado de reparto, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 39 del Código General del Proceso, sin necesidad de expedir oficio o despacho comisorio alguno. Orden que fue acatada por la Secretaría del Despacho el 22 de junio de 2021 al remitir a la Oficina Judicial de Recepción de Demandas Civiles el Auto de la comisión.

Ahora, no se accede a la solicitud que antecede, por parte de la señora Gloria Patricia Villegas Ramírez, referente al traslado de la notificación de la demanda ya que en estos extrapocesos, de garantía mobiliaria, no hay lugar a la notificación del auto que ordena la aprehensión del bien mueble en garantía, pues de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 "El aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución [tienen los efectos de la notificación] prevista en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013".

Finalmente, el Juzgado procedió, el 3 de agosto de 2021, a remitir el enlace del expediente judicial de la referencia a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

**Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eadac325fac703c641c73dbad46a7933b829b2c4426ceea2bfbf8d87113c599

Documento generado en 03/08/2021 02:08:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**